

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 17 de enero de 2022

24

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra GUSTAVO SILVA VARON, doy cuenta al señor Juez. Informo que el primero de junio de 2021 se le envió al señor CURADOR ADLITEM copia de todo el proceso para que sirva de legal notificación del auto de mandamiento de pago, la notificación se entiende surtida durante los días 2 y 3 de junio, a partir del viernes 4 de junio empiezan a contarse los diez días de traslado para que el señor Curador hiciera pronunciamiento, y en efecto lo realizó el 16 de junio de ese mismo año, es decir estando dentro del término que se venció el 21 de junio. Inhábiles los días: 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de junio. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo singular No. 2020-00057-00 |
| Demandante: | Banco Agrario de Colombia |
| Demandado: | Gustavo Silva Varón |
| Decisión: | Ordena traslado excepciones de merito |
| Auto: | Interlocutorio civil |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Como dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra GUSTAVO SILVA VARON, el señor CURADOR AD-LITEM, dentro del término legal, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, es pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, ordenar se corra traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días, que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pide las pruebas que pretende hacer valer. Por consiguiente, el Despacho,

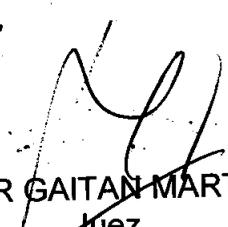
RESUELVE:

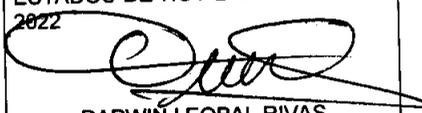
PRIMERO: Dentro del presente proceso el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra GUSTAVO SILVA VARON, se admite el memorial de contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito, por haberse presentado dentro del término legal.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena correr traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pide las pruebas que pretende hacer valer

TERCERO: Vencido dicho término, se dará cuenta para lo que se considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 2 DE MARZO de
2022

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario